

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 6 de diciembre de 2024.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
06 DIC 2024
15:07 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARRAS, QUE CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN QUE LAS Y LOS PROTEJA ADECUADAMENTE EN ESTA TEMPORADA INVERNAL, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE DICTAMINE A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL UNIFORME NEUTRO, PROMOVRIENDO UNA POLÍTICA EDUCATIVA INCLUSIVA, QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES DEL ESTADO, PARA QUE DIFUNDAN Y GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA, SENSIBILIZANDO A LAS COMUNIDADES ESCOLARES SOBRE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LA SALUD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES FRENTE A LAS BAJAS TEMPERATURAS;** para ser considerado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada cuando de usted.

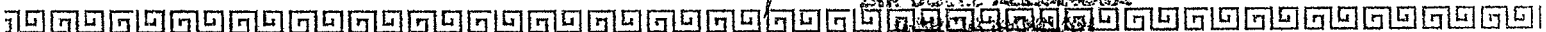
ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
06 DIC 2024

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARRAS, QUE CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN QUE LAS Y LOS PROTEJA ADECUADAMENTE EN ESTA TEMPORADA INVERNAL, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE DICTAMINE A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL UNIFORME NEUTRO, PROMOVRIENDO UNA POLÍTICA EDUCATIVA INCLUSIVA, QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES DEL ESTADO, PARA QUE DIFUNDAN Y GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA, SENSIBILIZANDO A LAS COMUNIDADES ESCOLARES SOBRE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LA SALUD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES FRENTE A LAS BAJAS TEMPERATURAS; para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación no solo es un derecho fundamental, sino también un espacio donde las niñas, niños y adolescentes deben sentirse seguros, cómodos y libres para aprender. Sin embargo, las condiciones climáticas y los estándares normativos impuestos sobre la vestimenta escolar a menudo pueden convertirse en barreras para garantizar una educación inclusiva y equitativa.



En el estado de Oaxaca, donde las temperaturas invernales pueden ser particularmente bajas en ciertas regiones, los uniformes escolares actuales no siempre están diseñados para proteger a las y los estudiantes de las inclemencias del tiempo.

Además de los desafíos climáticos, existen aspectos culturales y de género que también deben ser considerados. La normativa tradicional sobre los uniformes escolares ha perpetuado patrones rígidos y estereotipos de género, como obligar a las niñas a usar falda incluso en temperaturas frías, mientras que a los niños se les permite usar pantalón. Este enfoque no solo es insensible a las necesidades reales de protección frente al frío, sino que también ignora los avances en materia de igualdad de género, que buscan eliminar restricciones innecesarias sobre las opciones de vestimenta para las y los estudiantes.

El concepto de "uniforme neutro", que permitiría a las y los estudiantes elegir entre pantalones o faldas independientemente de su género, ha surgido como una alternativa progresista que busca no solo proteger del clima, sino también fomentar la igualdad de derechos en las aulas. Esta medida ya ha sido adoptada con éxito en algunos estados de la República Mexicana como en el Estado de Morelos y la Ciudad de México, y en otros países como Escocia, Irlanda, Grecia e Indonesia donde es muy común el uso de falda por parte de los varones, no solo como un acto de inclusión, sino como una vestimenta tradicional de gala o de batalla, en diferentes largos y diseños, demostrando que es posible combinar tradición, inclusión y funcionalidad. Sin embargo, en Oaxaca, las iniciativas legislativas relacionadas con el uniforme neutro han enfrentado retrasos en su dictaminación, lo que ha impedido que estas propuestas avancen hacia su implementación.

Dado este contexto, es imprescindible impulsar una política integral que responda a dos objetivos: por un lado, garantizar que durante la temporada de frío las y los estudiantes puedan optar por el uniforme que mejor los proteja de las bajas temperaturas, y por otro, exigir al Congreso del Estado que dictamine las iniciativas sobre el uniforme neutro pendientes, lo que permitiría un cambio estructural y duradero en la forma en que las escuelas públicas manejan el tema de la vestimenta escolar.

I. CONTEXTO CLIMÁTICO Y SU IMPACTO EN LA INFANCIA ESCOLAR

El estado de Oaxaca cuenta con una geografía diversa que incluye regiones montañosas, valles y zonas costeras. Durante la temporada invernal, las temperaturas pueden descender considerablemente, especialmente en áreas como la Sierra Norte, la Sierra Mixe y la Mixteca, donde las mínimas pueden llegar a los 0 °C o menos. Estas condiciones representan un riesgo significativo para la salud y el bienestar de las niñas y niños en edad escolar, quienes en muchos casos tienen que desplazarse largas distancias para asistir a clases.



En este contexto, los uniformes escolares, en su formato tradicional, no siempre son adecuados para brindar la protección necesaria frente al frío. Las niñas, particularmente, se ven obligadas a usar faldas, lo que las deja más expuestas a las bajas temperaturas. Esta situación no solo afecta su comodidad, sino que también puede repercutir en su asistencia y rendimiento escolar, ya que el frío extremo puede ocasionar enfermedades respiratorias o impedirles asistir a la escuela.

II. LA IMPORTANCIA DEL UNIFORME ESCOLAR COMO INSTRUMENTO DE IGUALDAD.

El uniforme escolar ha sido tradicionalmente considerado una herramienta que fomenta la igualdad entre las y los estudiantes, eliminando barreras económicas y promoviendo un sentido de pertenencia. Sin embargo, esta igualdad se ve socavada cuando las reglas sobre su uso no toman en cuenta las diferencias climáticas, culturales y de género.

Permitir que las y los estudiantes elijan el tipo de uniforme que mejor se adapte a sus necesidades climáticas y personales no solo protege su salud, sino que también fortalece los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

III. EL UNIFORME NEUTRO COMO AVANCE EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En 2019, la Ciudad de México marcó un precedente al adoptar el concepto de uniforme neutro, permitiendo que niñas y niños elijan libremente entre pantalón o falda, independientemente de su género. Esta medida ha demostrado ser un paso significativo hacia la inclusión y el respeto a la diversidad. Sin embargo, en Oaxaca, iniciativas legislativas con este mismo propósito han quedado en el rezago, privando a la niñez del estado de los beneficios de esta política progresista.

La implementación del uniforme neutro no solo elimina estereotipos de género, sino que también permite a las niñas y niños elegir opciones que les brinden mayor comodidad y funcionalidad, especialmente en contextos climáticos adversos.

IV. MARCO LEGAL Y OBLIGACIONES DEL ESTADO.

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948.¹

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- **Artículo 7:** Establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección contra toda discriminación. Esto implica que las políticas educativas, incluidos los códigos de vestimenta, deben respetar la igualdad entre géneros.
- **Artículo 26:** Subraya el derecho a la educación como un medio para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad, fomentando políticas inclusivas y no discriminatorias.

2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1989.²

- **Artículo 2:** Garantiza el derecho de las y los niños a no ser discriminados por ninguna razón, incluyendo género, orientación sexual o cualquier otra condición. La obligatoriedad de un uniforme específico por género podría considerarse discriminatoria al no respetar la igualdad entre niñas y niños.
- **Artículo 3:** Este artículo establece que el interés superior de la niñez debe ser una consideración primordial en todas las acciones relacionadas con ellas y ellos, que se deben tomar las medidas legislativas y administrativas adecuadas para asegurar la protección y cuidado de las y los niños.
- **Artículo 28:** Reconoce el derecho a la educación y subraya la necesidad de crear un entorno que favorezca el acceso, la inclusión y la permanencia de los niños en las escuelas.

3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979.³

- **Artículo 10:** Estipula que los Estados deben garantizar que las niñas y mujeres tengan las mismas oportunidades educativas que los niños y hombres. Esto incluye eliminar estereotipos de género, como los asociados al uso obligatorio de ciertas prendas de vestir basadas en el sexo.

4. Principios de Yogyakarta. Adoptados en 2006 por expertos internacionales en derechos humanos.⁴

² Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁴ Principios de Yogyakarta.



- **Principio 2:** Subraya la obligación de garantizar el disfrute de todos los derechos humanos sin discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.
Aplicar un uniforme específico para cada género podría contradecir este principio.
- **Principio 16:** Reconoce el derecho a la educación y la necesidad de que las instituciones educativas respeten la identidad de género de las y los estudiantes. Permitir el uso de un uniforme neutro está alineado con este principio.

5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁵

- **ODS 4:** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas y todos.
Esto incluye eliminar barreras como códigos de vestimenta restrictivos que puedan afectar la igualdad de oportunidades.
- **ODS 5:** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, promoviendo políticas que rompan estereotipos y normas de género.

En nuestro país, el marco legal que defiende la presente postura es el siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶

- **Artículo 1:** Prohíbe toda forma de discriminación por razones de género, condición social, religión, orientación sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
Este artículo obliga a las instituciones educativas a garantizar igualdad de trato y oportunidades.
- **Artículo 4:** Reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, lo que incluye la eliminación de estereotipos de género, como aquellos relacionados con el uso de uniformes escolares diferenciados por sexo.
- **Artículo 3:** Garantiza el derecho a la educación y establece que esta debe ser inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos. La vestimenta

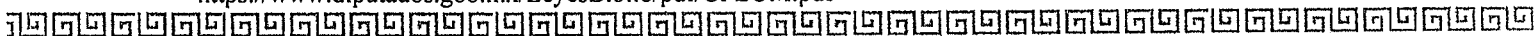
https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

⁵ **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



escolar debe alinearse con estos principios, asegurando que no sea un factor que limite el acceso o la participación plena de las y los estudiantes.

2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).⁷

- **Artículo 13:** Reconoce el derecho a la igualdad sustantiva y a no ser discriminados.
- **Artículo 44:** Establece que las autoridades educativas deben garantizar que los entornos escolares sean seguros, inclusivos y adaptados a las necesidades de las y los estudiantes, lo que abarca su protección frente a condiciones climáticas adversas.
- **Artículo 2:** Menciona el principio del interés superior de la niñez como guía fundamental para la adopción de políticas públicas.

3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.⁸

- **Artículo 9:** Obliga a todas las instituciones públicas a implementar medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluido el educativo. Las políticas sobre uniformes escolares diferenciados por género pueden considerarse contrarias a este principio.
- **Artículo 35:** Promueve la eliminación de estereotipos de género en el ámbito educativo, fomentando condiciones de igualdad en el trato y las oportunidades.

4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.⁹

- **Artículo 1:** Prohíbe cualquier forma de discriminación en espacios públicos, incluidos los centros educativos, por razones de género, condición social o cualquier otra característica.
- **Artículo 4:** Obliga a las autoridades a implementar políticas públicas que eliminen prácticas discriminatorias, como la imposición de códigos de vestimenta basados en estereotipos de género.

⁷ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

⁹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

5. Ley General de Educación (LGE).¹⁰

- **Artículo 8:** Señala que la educación debe promover el respeto irrestricto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la inclusión. Esto incluye políticas escolares, como las relacionadas con los uniformes, que deben ser respetuosas de la diversidad y equidad de género.
- **Artículo 10:** Reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación en un ambiente seguro y libre de discriminación.
- **Artículo 114 Bis:** Establece que las autoridades educativas deben diseñar e implementar políticas y programas que promuevan la equidad de género, lo que incluye garantizar la libre elección de vestimenta escolar.

Con base en el marco normativo que sustenta el objetivo del presente punto de acuerdo se busca atender de manera inmediata dos problemáticas clave:

1. El impacto del frío en la salud y el rendimiento escolar de las y los estudiantes.

El día 5 de diciembre de 2024, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos (CEPCyGR) informó que el frente frío número 13 mantendrá bajas temperaturas al amanecer en zonas altas de la región Mixteca, Sierra de Juárez, Sierra Sur y Sierra de Flores Magón.

Además complementó que, Las temperaturas para este jueves son las siguientes:¹¹

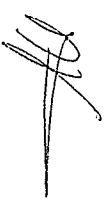
- Valles Centrales, mínima de 9 y máxima de 27 grados.
- Istmo de Tehuantepec, mínima de 23 y máxima de 32 grados.
- Cuenca del Papaloapan, mínima de 15 y máxima de 30 grados.
- Costa, mínima de 22 y máxima de 32 grados.
- Mixteca, mínima de 9 y máxima de 28 grados.
- Sierra de Flores Magón, mínima de 14 y máxima de 30 grados.
- Sierra de Juárez, mínima de 7 y máxima de 24 grados.
- Sierra Sur, mínima de 8 y máxima de 25 grados.

¹⁰ Ley General de Educación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

¹¹ FRENTE FRÍO NÚMERO 13 MANTENDRÁ BAJAS TEMPERATURAS EN OAXACA. Gobierno del Estado.

<https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/frente-frio-numero-13-mantendra-bajas-temperaturas-en-oaxaca/>



En ese sentido, se exhorta a la Secretaría de Educación de Oaxaca a emitir una circular que permita que durante la temporada invernal, las y los estudiantes de todos los niveles educativos puedan elegir entre falda o pantalón, priorizando su protección frente al clima.

2. El rezago legislativo en torno al uniforme neutro.

Se solicita a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dictaminar las iniciativas pendientes relacionadas con el uniforme neutro para garantizar una política inclusiva y respetuosa de los derechos de todas y todos los estudiantes, dichos proyectos fueron presentados en las siguientes fechas:

Propuesta de la Dip. Lizett Arroyo Rodríguez: 28 de marzo de 2023.

Propuesta de la Dip. Mariana Benitez Tiburcio: 16 de enero de 2024.

Propuesta de la Dip. Elvia Gabriela Pérez López: 16 de enero de 2024

Este exhorto refleja un compromiso con los derechos de la niñez y la igualdad de género, al tiempo que reconoce la diversidad geográfica y cultural de Oaxaca. La educación debe ser un espacio donde todas y todos puedan desarrollarse plenamente, sin que factores climáticos o normativos sean un obstáculo para su bienestar o aprendizaje.

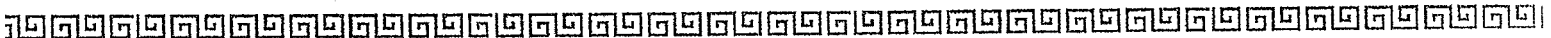
VI. BENEFICIOS ESPERADOS. Adoptar estas medidas permitirá:

- Mejorar las condiciones de salud y asistencia escolar durante la temporada de frío.
- Fomentar la igualdad de género y la libertad de elección en las aulas.
- Posicionar a Oaxaca como un estado comprometido con los derechos de la niñez y la educación inclusiva.

La implementación de medidas como estas requiere del respaldo y la colaboración entre diferentes actores, incluyendo autoridades educativas, legisladores, comunidades escolares y padres de familia. Es una oportunidad para demostrar que el estado de Oaxaca está a la vanguardia en la defensa de los derechos de la infancia y la promoción de una educación digna para todas y todos; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea tratado como de urgente y obvia resolución el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:



PRIMERO. - A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMATICAS ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARRAS, QUE CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN QUE LAS Y LOS PROTEJA ADECUADAMENTE EN ESTA TEMPORADA INVERNAL, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR.

SEGUNDO. - A LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE DICTAMINE A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL UNIFORME NEUTRO, PROMOVRIENDO UNA POLÍTICA EDUCATIVA INCLUSIVA, QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

TERCERO. A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DOCENTES DEL ESTADO, PARA QUE DIFUNDAN Y GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA, SENSIBILIZANDO A LAS COMUNIDADES ESCOLARES SOBRE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LA SALUD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES FRENTE A LAS BAJAS TEMPERATURAS.


TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE


CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORELÁN